



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN N° 623-2024
(7 DE NOVIEMBRE DE 2024)

EL ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 del Estatuto Universitario; dispone que cada Centro o Asociación de Estudiantes tendrá una Junta Directiva, electa por votación directa, secreta y universal del estudiantado de su unidad académica,

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 numeral 6; 46 numeral 3 y 47 del Reglamento General de Elecciones Universitarias, corresponde al Organismo Electoral Universitario CONVOCAR a elecciones para asociaciones y centros de estudiantes,

RESUELVE:

PRIMERO: **Convocar** a los estudiantes de las correspondientes unidades académicas, a elección de las siguientes **DIRECTIVAS DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE ESTUDIANTES**:

FACULTAD	ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES
Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología	Física
Humanidades	Archivología Bibliotecología Filosofía Sociología Francés
Medicina	Medicina Nutrición Tecnología Médica

C.R.U. / EXTENSIONES UNIV.	CENTROS DE ESTUDIANTES
Los Santos	X

SEGUNDO: Tendrán derecho al voto en su respectiva escuela, todos los estudiantes regulares que mantengan su condición al momento de esta convocatoria y la mantengan para el día de la elección y que no pertenezcan a otro estamento, conforme al Registro Electoral Final.

TERCERO: El período de los representantes estudiantiles elegidos en estos comicios será de dos (2) años, contados a partir de la fecha establecida en la credencial.

CUARTO: Las postulaciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Declaración escrita donde indique la Facultad/C.R.U./Ext., nombre, cédula, teléfono, fax y correo electrónico (formulario suministrado por el Organismo Electoral).
- Fotocopia del recibo de matrícula en el semestre respectivo de cada candidato o certificación de pago de dicha matrícula, expedida por la Secretaría General de la Universidad.
- Presentación personal de la postulación y cotejo de su cédula por el Organismo Electoral Universitario; o, en su defecto, fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



4. Créditos actualizados de la carrera en que está matriculado o certificación de la autoridad de la Unidad Académica o Secretaría General de que posee un índice no menor de 1.00.

QUINTO: Las postulaciones se presentarán en las Oficinas del Organismo Electoral Universitario. En el caso de los Centros Regionales y Extensiones, se podrán presentar, además, ante el respectivo Coordinador Electoral.

SEXTO: Esta elección se realizará conforme al siguiente calendario electoral:

POSTULACIONES

Período de Postulación:

Del 31 de marzo al 11 de abril de 2025.
de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Periodo de Retiro e Inclusión:

14 al 16 de abril de 2025.

Admisión preliminar de candidaturas:

A partir del 23 de abril de 2025.

Período de publicación de candidaturas:

Edicto fijado por 48 horas

Período de impugnación de candidaturas:

Dentro de los dos (2) días hábiles
siguientes al anuncio de las candidaturas.

**Admisión definitiva y publicación de
candidaturas:**

30 de abril de 2025.

**Sorteo de colores y números de los
candidatos:**

2 de mayo de 2025.

Período de Propaganda:

Del 16 de mayo al 16 de junio de 2025.

I. REGISTRO ELECTORAL

**Entrega y Publicación del Registro
Electoral Inicial:**

26 de marzo de 2025.

**Entrega y Publicación del Registro
Electoral Preliminar:**

7 de mayo de 2025.

**Período de impugnaciones de inclusiones
en el Registro Electoral Preliminar:**

8 al 14 de mayo de 2025.

Fecha de cierre del Registro Electoral Final:

30 de mayo de 2025.

Entrega del Registro Electoral Final:

4 de junio de 2025.

II. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN:

18 DE JUNIO DE 2025.

Período de impugnación de la elección:

Dentro de los dos (2) días hábiles
siguientes a la fecha en que ocurrió la
causal o causales en que se fundamentó
el recurso.





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



Proclamación de los Candidatos Electos:

Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

Notificación por edicto de la resolución de proclamación:

Edicto fijado por 24 horas

Impugnación de las proclamaciones:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.

Entrega de credenciales:

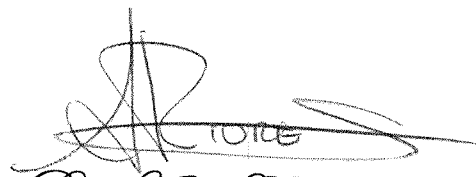
Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

SÉPTIMO: Las postulaciones deberán hacerse en la forma establecida en los artículos 52 y 56 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 253 del Estatuto de la Universidad de Panamá; artículos 25 numeral 6), 47, 54, 56, 58 y 59 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

Aprobada en reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario 019-2024 de 6 de noviembre de 2024.


Magister Rufino Fernández
Presidente


Prof. Alicia Flores
Secretaria

